



# Memorial de Infantería.

## PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

## PRECIOS DE SUSCRICION

	Psuetos
Para la Peninsula, un mes. . . . .	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . . .	2-00
Filipinas, idem. . . . .	2-50
Para las clases de tropa, un mes. . . . .	1-50
Un número suelto. . . . .	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. Jose Gallut y Amérigo.  
Director del MEMORIAL.

Direccion eneral de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular núm. 127.—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Navarra lo que sigue:—En vista de la comunicacion que el antecesor de V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes de Abril próximo pasado, consultando si á los desertores de segunda vez que se hallan sufriendo condena por el expresado delito en los establecimientos penales, procede



6 no á aplicarles los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 28 de Noviembre último; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no pueden aplicarse los indicados beneficios de indultos á los desertores de segunda vez, puesto que el Real decreto de referencia solo es aplicable á los desertores de primera, y el expedido con la misma fecha por el Ministerio de Gracia y Justicia, hecho extensivo á los condenados por los Tribunales militares por el artículo 1.º de aquel, excluye á los reincidentes segun la regla segunda de su artículo 4.º, en cuyo caso se encuentran los confinados de que se trata.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, traslaño á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—10.º Negociado.—Circular núm. 128.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Como ampliacion á la Real orden circular de 10 de Julio de 1878, por la que se dictaron reglas para la provision de vacantes de músicos mayores que por todos conceptos ocurran en los Ejércitos de Ultramar, teniendo en cuenta que su aplicacion ha ofrecido dudas respecto al tiempo de permanencia en la Península que deberán contar los que habiendo servido en dichos Ejércitos solicitan volver á ellos, y que nada concreto se ha legislado sobre el particular; considerando que se trata de un personal relativamente reducido que no puede calificarse de Arma ó Instituto en la acepcion que á esta frase se dá por el ramo de Guerra, y que los interesados van sin

otras ventajas que la del aumento natural de moneda, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de tres años que para regresar á Ultramar se exige á los Jefes y Oficiales de las diferentes Armas é Institutos del Ejército no tenga aplicacion á los músicos Mayores, que podrán ser destinados desde luego, cuando lo soliciten voluntariamente, segun determina el artículo 2.º de la mencionada soberana resolucion, entendiéndose su destino por un nuevo periodo de seis años para los efectos de Reglamento.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—1.º Negociado.—Circular núm. 129.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Con motivo de no haber terminado aún las incidencias de la última revista general de inspeccion, y habiéndose dispuesto que la Junta Superior Consultiva de Guerra, teniendo á la vista las memorias formuladas por los Inspectores, informe acerca de las bases é instrucciones á que deban arreglarse en lo sucesivo dichos actos para que se verifiquen del modo mas conveniente á su objeto; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que queden en suspenso las revistas anuales á que se refiere la Real orden de 5 de Abril de 1866, recordada por la de 17 de Abril de 1879, sin perjuicio de que los Directores y Capitanes generales de los Distritos puedan revistar, por extraordinario, cualquier cuerpo de su mando, siempre que así lo juzguen oportuno.—De Real ór-

den lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Mayo de de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular núm. 130.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, en 17 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de Diciembre próximo pasado consultando si á los Alumnos desertores de las Academias militares que posteriormente sirven como soldados en los cuerpos del Ejército les ha de servir de abono el tiempo que han pertenecido á aquellas para contárseles como tiempo activo del servicio con arreglo á lo dispuesto en la Ley de reemplazos; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado sobre el particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en cinco del actual, se ha servido resolver se manifieste á V. E. como medida general y en analogía á lo establecido en la legislacion penal de desertores, que para estos solos casos no se apliquen los beneficios que conceden las Reales órdenes circulares de diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve y veintitres de Marzo de este año, considerándose como tiempo perdido todo el que hubieran servido en las academias ántes de consumir la desercion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad, y fin de que no se cursen instancias de abono de tiempo de los individuos que se encuen-

tren en el caso á que dicha Real órden se refiere.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular núm. 131.—El Excmo. Sr. Ministro de lo Guerra, en 29 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En Real órden de 31 de Agosto de 1878, expedida á consecuencia de consulta que elevó á este Ministerio el Capitan general de Valencia, se dispone que los sustitutos pertenecientes á los Ejércitos de Ultramar que sean declarados soldados para cubrir plaza por sus respectivos cupos, habrán de continuar sirviendo en aquellos Ejercitos por el tiempo de actividad á que están obligados los de su reemplazo, previniéndose además que se llame al sustituido para que ingrese en caja y sea puesto á disposicion del Director general de Infanteria, á fin de que lo destine á cuerpo con abono del tiempo servido por el sustituto, cuyo procedimiento se halla asimismo establecido en el artículo 144 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de dicho año. Y considerando que puede llegar á ocurrir el caso en que por razon del tiempo que el sustituto haya servido la plaza del sustituido, corresponda á este pasar desde luego á la situacion de licencia ilimitada y aun á la de reserva, S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de evitar que permanezca individuo alguno sirviendo indebidamente en las filas del Ejército activo, ha tenido á bien resolver que la referida Real órden de 31 de Agosto y el artículo 144 del citado reglamento, se entiendan modificados en el sentido de que cuando por haber sido declarado soldado un sustituto tenga lugar el ingreso en caja del sustituido, se le expida sin

demora licencia ilimitada para su casa sin goce de haber ni pan, dándose cuenta inmediatamente al Director general de Infantería, con remision de las filiaciones de ambos individuos, para que, en su vista, determine la situacion definitiva en que haya de quedar el sustituido despues de aplicado el abono del tiempo servido por el sustituto.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1880.  
FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular núm. 132.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue.—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 29 de Abril próximo pasado referente á qué cuerpo deben destinarse las incidencias de los llamamientos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que una vez hecho el llamamiento y dado principio el ingreso en las Cajas deben aplicárseles los arts. 20 de las instrucciones de este año y 18 de las del pasado, destinando todas las incidencias, cualquiera que sea el llamamiento de que procedan, á los cuerpos que esten recibiendo reclutas y no hayan completado el cupo que se les asignó.—De Real órden, comunicada por dicho Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular núm. 133.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, con fecha 18 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de una consulta elevada á este Ministerio en 20 de Diciembre de 1878 por el Capitan General de Castilla la Nueva, sobre si á los Jefes y Oficiales del Ejército procesados ó que ingresen en los Hospitales se les han de continuar los descuentos de sueldo á que se hallen sugetos en virtud de providencia judicial, dictada con anterioridad á la fecha en que puedan encontrarse en tan desfavorable situacion; vista la Real orden de 19 de Noviembre de 1829, y considerando que tanto esta soberana disposicion, como las Reales órdenes de 13 de Octubre de 1857 y 30 de Noviembre de 1872 determinan clara y concretamente que no pueden gravarse con descuento alguno el tercio del haber que disfrutaban los Jefes y Oficiales sugetos á procedimientos criminales en estado de plenario, ni el de aquellos que se encuentren en los hospitales, en atencion á que dicho tercio tiene el caracter de asignacion alimenticia, que es para el caso como si los interesados quedaran indotados ó suspensos de sueldo; de conformidad con lo informado por el Director General de Administracion militar en 20 de Febrero de 1879 y de acuerdo asimismo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Febrero próximo pasado; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se mantenga en su fuerza y vigor cuanto previenen las mencionadas Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1829, 13 de Octubre de 1857 y 30 de Noviembre de 1872, y por lo tanto que se suspenda el descuento que las referidas clases esten sufriendo, cuando concurren las expresadas circunstancias, sin perjuicio de que aquél continúe cuando vuelvan á disfrutar el com-

pleto de sus haberes, á cuyo efecto los habilitados ó los encargados de cumplimentar la providencia de retencion, participarán al Capitan General respectivo, y este á su vez al juzgado de que proceda dicha providencia, el cambio de situacion del Jefe ú Oficial que la motive, especificando el caracter que tiene el tercio de sueldo, segun las citadas disposiciones y proponiendo quede en suspenso la retencion hasta que vuelva al percibo de su íntegro haber.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular núm. 134.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por telégrama circular de esta fecha, se dice á los Capitanes generales de la Península, lo que sigue:—En las cajas en que todas las armas hayan completado el cupo asignado, autorizo á V. E. para que destine las incidencias á los cuerpos del Distrito si lo considera conveniente y de no considerarlo así á disposicion del Director de Infanteria.—De Real órden comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

## SUPLEMENTO

41

# MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 22 DE 1880.

---

*Dirección general de Infantería.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular.— Los primeros Jefes de los batallones de Reserva de Cuenca, núm. 4, Cádiz, núm. 26 y Mataró, núm. 14, han remitido á mi autoridad la demarcación gráfica de su batallón respectivo, conforme á la división territorial decretada en 15 de Marzo último. He visto con sumo gusto este interesante trabajo, señalado en el art. 31 del Reglamento de la Reserva de Infantería de 10 de Febrero de 1878, y haciendo de ello el debido aprecio, doy á dichos Jefes las más expresivas gracias y me prometo de los demás que seguirán su ejemplo, con la misma puntualidad y esmero con que lo efectuaron anteriormente, y á fin de procurar que los mapas sean homogéneos, se sugetarán á la escala de 1 por 200.000 de leguas legales de 20.000 piés y el tamaño del papel será de 30 centímetros de ancho por 25 de largo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1880.—P. I.—El Brigadier Secretario, FRANCISCO COSTA.

SOCIEDAD

DE

SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

---

Los Señores Jefes de los Cuerpos tendrán presente al remitir las cuotas de las defunciones que se publiquen, los cambios de residencia y número que con motivo de la nueva organización han sufrido los Batallones de Reservas y Depósito para evitar, como está sucediendo en algunos de estos, la devolución de abonados que por el indicado concepto reciben equivocadamente.

También, y con el objeto de orillar las dificultades que surgen para hacer efectivas las cantidades, los Cuerpos que carecen de fondos cuidarán asimismo los señores Jefes de expresar, cuando remitan los expedientes de defunción, si cuentan ó nó con asistencias, á fin de consignarse en las relaciones mensuales de fallecidos, la forma en que ha de verificarse el giro de las cuotas por los Cuerpos asociados.

## RESOLUCIONES

### DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA Y CURSO DE INSTANCIAS.

---

#### 3.<sup>er</sup> NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra la del Teniente D. Joaquin Manso.

#### 4.<sup>o</sup> NEGOCIADO.

Se ha cursado á Guerra la del Teniente Coronel D. Julio Pantoja: Idem del Comandante D. Juan San Pedro Cea.

Existiendo en la plantilla de tropa de la Academia del Arma, una vacante de músico de segunda clase correspondiente á Tromba primera, se anuncia en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

#### 5.<sup>o</sup> NEGOCIADO.

Los señores Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado José Fernandez Rodriguez, natural de Colmenar (Málaga) se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

— Los señores Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Antonio Garay y Merino, natural de Liria (Valencia), se servirán manifestarlo á esta Direccion.

#### 6.<sup>o</sup> NEGOCIADO.

Han sido cursadas al Consejo Supremo, las partidas de casamiento de los señores Jefes, Oficiales y músicos mayores que se relacionan á continuacion y quedan unidas á los expedientes personales, las de las clases de tropa que tambien se expresan.

**Coroneles.**—D. Juan Moya Tribaldos, José Gutierrez Ortiz.

**Tenientes Coroneles.**—D. Diego Rios Nicolau, D. Andrés Peña Rodriguez y D. Bernardo Fando Quinquilla.

**Comandantes.**—D. Benito Romay Castro, D. Félix Pareja Mesa, D. Julian Gonzalez Molina, D. Juan Espiau Seco, D. Juan Barutell Jandiola, D. Andrés Galan Galan, D. José Morales Plá, D. Miguel Ruiz Prieto, D. Bernardo Padules Olivan, D. Eusebio Alvira Pascual, D. Ramon Espinosa Melgar, D. Juan Martin Lopez, D. Pedro Rodriguez Ferrer, D. José Corredera Sanchez, D. José Jimenez Sandoval, D. Buenaventura Puig Samper, D. José Brabo Sarañana, y D. Manuel Espinosa Moreno.

**Capitanes.**—D. José Alvarez Navarro, D. Ignacio Duran Villalonga, don Santiago Sanchez Medrano, D. Federico Saavedra Alvarez, D. Eduardo Sanz Escartin, D. Joaquin Quirante Perez, D. Leopoldo Heredia Delgado, D. Isidoro Rodriguez Barahona, D. Juan Garrido Jaramago, D. Domingo Valea Fernandez, D. Carlos Aulet Rafecas, D. Juan Grijalvo Moreno, D. Juan Rodriguez Fernandez, D. Rafael Rodriguez Simon, D. Emilio Peñuelas Calvo, D. Gervasio Ochoa Miguel, D. José Noguera Esteras, D. Joaquin Martin Espada, don Juan Mañas Lara, D. Juan Gonzalez Rodriguez, D. Julian Chalons Gomez, don Nicomedes Benavente Garcia, D. Benito Garcia Fernandez, D. José Rasuero Ramos, D. Manuel Quesada Muñoz, D. José Lopez Conde, D. Mannel Aranda Jurado, D. José Artal Romero, D. Miguel de los Angeles, D. Luis Dolz Peiro, D. Vicente Fernandez Ruiz, D. Luis Guillen Rico, D. Leon Gonzalez Martinez, D. Ramon Perez Ger, D. Adriano Segura Lopez, D. Fernando Segovia Pinilla,

D. Ramon Soto Alonso, D. Vicente Torres Jimenez, D. Meliton Blazquez Muñoz, D. Raimundo José Espin Aguirre, D. José Sanchez Morgat, D. José Lucas Leal, D. Victoriano Lafuente Orcajada, D. Manuel Martinez Oliva, D. Daniel Lema Boneira, D. José Larcano Suercun, D. Julio Crespo Zazo, D. Ernesto Ortega Redal, D. José Ansurias Garcia, D. Balbino Beleña Garcia, D. Julian Monleon Lopez, D. Manuel Miguel Salazar, D. Adriano Guadalupe Bernet, D. Juan Alis Morales, D. Mariano Alberti Leones, L. Agustin Rodriguez Fernandez, D. Miguel Ortega Gutierrez, D. Fernando Pereda Parejo, D. Antonio Muñoz Ruiz, D. Juan Cabot Alemany, D. Juan Bosch Domengue, D. José Romero Arques, D. Marcos Herrero Juvera, D. José Hermosa Garcia, D. Francisco Fernandez Menendez, D. José Centurion Zapata, D. Ricardo Bocio Lopez, D. Francisco Guerra Roja, D. Joaquin Tello Escobar, D. Bruno Treviño Carrillo y D. José Rodriguez Benito.

**Tenientes.**—D Juan Sanabria Murillo, D. José Fernandez Alonso, don José Garcia Martin, D. José Galvez Martinez, D. Luis Gonzalez Llanos, don Juan Tró Pastor, D. Faundo Sanchez Pozuelo, D. Estanislao Salvador Bru, D. Benigno Prada Vazquez, D. Juan Alcalde Manglano, D. Emilio Eguaguirre Cortijo, D. Pedro Laguna Perez, D. Pedro Devesa Romero, D. Hipólito Lafont Escala, D. Sinforiano Bule Bejerano, D. Sebastian Bujosa Vidal, D. José Suarez Pons, D. Santiago Paz Sabugo, D. Pío Obaya Viniegra, D. José Ortiz Ruiz, D. José Lopez Miquelez, D. Mariano Domingo Lluch, D. Andrés Castellano Olano, D. Antonio Esquinas Tonerri, D. Pedro Vasanta Vazquez, Don Baltasar Costes Cenillo, D. Luis Riera Espejo, D. Santiago Perez Expósito, D. Segundo Pardo Pardo, D. Tomás Monreal Lara, D. Zacarias Marquez Castejon, D. Blas Morillo Alvarez, D. Joaquin Ramos Moncada, D. Ramon Ruiz Ortiz, D. Eduardo Perez Acosta, D. Vicente Jordá Calvo, D. Zoilo Rojo Tonjano, D. Bonifanio Luido Cigales, D. Vicente Nieto Camino, D. Tomás Colinas Sastre, D. Pedro Cerecedo Gonzalez, D. Fabian Ruiz Marquina, D. Isabel Serrano Fernandez, D. Manuel Matas Garcia, D. Antonio Lopez Perez, D. Pedro Llorente Iturriaga, D. Miguel Ibañez Martorell, D. Jacinto Fuentes Lopez, D. Gonzalo Lopez Pantoja, D. Cándido Lozano Gutierrez, D. José Aguilera Barruchi, D. Santiago Galvez Cañero, D. Francisco Gonzalez Ramirez, D. Julian Perez Miravete, D. Juan Ruiz Herrero, D. José Cantarell Brunet, don Pedro Garcia Manigan, D. Ignacio Mel Diaz, D. Félix Canals Jofre, D. Pedro Salas Garcia, D. Dionisio Martinez de la Rosa, D. José Vilela Casas, D. José Gijon Maragrega, D. José Martinez Milagros, D. Eduardo Rodriguez Redondo, D. Ecequiel Martin Ramon, D. Joaquin Ruiz Franco, D. José Cano Arenas, D. Enrique Baquenza Pelaez, D. Castor Alvarez Carretero, D. Amaro Muñoz Cenit, D. Antonio Montaña Suarez, D. Pedro Peñalva Servant, D. Roque Luna Poyatos, D. Rafael Grancha Ruiz, D. José Lujan Serrano, D. Manuel Fernandez Ruiz, D. Juan Fernando Luque, D. Benigno Vicente Aparicio, D. Gustavo Budigner Reinoso, D. Francisco Alderete Torres, D. José Zamora Manchon, D. Claudio Segura Fabian, D. Gonzalo Racaj Alonso, D. Matias Martinez Paniagua, D. Justo Blanco Rudas, D. Mariano Echegarren Azparra, Antonio Vera Muñoz, D. Pedro Santos Calallon, D. Carlos Ibañez Apolinar, D. Juan Doral Alvarez, D. Juan Duarte Andújar, D. José Garcia Gomez, D. Nicolás Yeso Perez, D. Luis Garcia Rodriguez, D. Juan Noriega Noriega, D. Salvador Millan Jesús, D. Andrés Solá Moron, D. Agustin Sanchez Martin, D. Cristobal Vilar Tirado, D. Juan Vilares Lopez, D. José Basabé Andújar, D. José Corral Robles, D. Manuel Chapinal Cabrera, D. José Barroso Palma, D. Juan Ruiz Ortiz, Don Francisco Sanchez Diaz, D. Lucio Sobaco de Madrid, D. Alejo Reguera del Rio, D. Isidro Lucía Calvo.

**Alféreces.**—D. Leopoldo Garcia Leon, D. Maximino Anton Pulido, D. Mariano Sanz Paseual, D. Ramon Perez Fernandez, D. Diego Avila Fernandez, D. Trifon Esteban Alonso, D. José Alvarez Vazquez, D. Antonio Aparicio Calonge, D. Santos Sanchez Gonzalez, D. Evaristo Sanchez Usanos. D. Juan Pa-

zos Caño, D. Antonio Carnero Romero, D. Pedro Asensio Esteban, D. Jaime Guach Mari, D. José Gonzalez Palenzuela, D. Manuel Guijarro Jover, D. Miguel Garrido Barron, D. Gregorio Uries Macías, D. José Santos Gonzalez, D. Blás Sancho Rovira, D. Miguel Maeso Camacho, D. Vicente Marti Padilla, D. Franco Lagunillas Santos, D. Enrique Garcia Ruiz, D. Francisco Gonzalez Ugarte, D. Ignacio Fuis Cantarell, D. Juan Fernandez Galera, D. Pedro Barbosa Gonzalez D. José Abaijón Buano, D. Casimiro Jimenez Perez, D. Francisco Garcia Morales, D. Bienvenido Plandés Miguel, D. Ricardo Blanco Pacheco, D. Mariano Agustin Lázaro D. Juan Ruiz Martínez, D. Simon Rodriguez Gonzalez, D. Vicente Martínez Perales, D. Angel Martinez Otero, D. Pedro Adroban Mas, D. Adolfo Aguilar Castillo, D. Angel Alesanco Medrano, D. Félix Fernandez Barcelo, D. Nicolás Garcia Huertas, D. Antonio Hernandez Chumilla, D. Pastor Ruiz Llanos, D. Enrique Martínez Marin, D. Victoriano Ruiz Oyon, D. Justo Melero Heredero, D. Francisco Madrona Sanchez, D. Ignacio Nuñez Arbal, Don Venancio Alvarez Martinez, D. Francisco Viña Rio, D. José Villanoya Sorrosal, D. Juan Mata Nicolau, D. Gregorio Naveira Bugía, D. Ramon Lopez Gonzalez, D. Juan Plaza Perez, D. Eudesindo Peña de la Cruz, D. Eustaquio Yagué Cuadrado, D. Juan Perez Gallego, D. Dámaso Basilla Fernandez, D. Marcial Gruma Gil, D. Genaro Docasar Quintanos, D. Julian Panadero Lopez Don Arcadio Flores Flores, D. Luciano Castroverde Sanchez, D. Clemente Callizo Lobera, D. Cayetano Buardo Lopez, D. Ramon Banquells Monge, D. Eduardo Garcia Rodriguez, D. Antonio Alvarez Fernandez, D. Jesús Galan Gutierrez, D. Enrique Barbacio Amonosta, D. Camilo Corcuera Rojo, D. Mariano Dueñas Gazo, D. José Diaz Abeleira, D. Emilio Diez Lopez, D. Pedro Valero Lopez, D. Fermin Posada Garcia, D. Manuel Sancho Aguilar, D. Manuel Muñoz Sarmiento, D. Manuel Marcos Martin, D. Estéban Albi Costell, D. Mariano Yuntas Vela, D. Fabian Rubio Fernandez, D. Enrique Guerra Romans, D. José Garcia Cisado, D. Estéban Granja Paró, D. Fernando Gomez Cruz, D. José Yan Ramos, D. Emilio Gomez Trigo, D. Galo Illana Serrano, D. Ramos Sainz. D. Estéban Bravo Hernandez, D. Gonzalo Valdés Moreno, D. Ignacio Burgos Solano, D. Santiago Bueno Puente, D. Juan Corró Lopez, D. Juan Cabello Llorens, D. Mariano Calvo Maza, D. Pedro Diaz Benito, D. José Garcia Garcia, D. Agustin Beltran Martinez, D. Leandro Redondo Carrascal, D. Jacinto Rivas Cortés, D. Gregorio Lopez Garcia, D. Francisco Danglada Mena, D. Vicente Gomez Yarraga, D. Manuel Fernandez, D. Saturio Garcia Perez, D. Juan Portugués Roman, D. Hipólito Moreno Gahete y D. Joaquin Olmos Jesús.

**Músico Mayor.**—D. Teodoro Villopo Dominguez.

**Sargentos primeros.**—D. Francisco Montaner Marquez, D. Esteban Santiago Arroyo, D. Manuel Arévalo Moron, D. Francisco Lamparero Rugiano, D. Juan Nieto Garcia, D. José Ferreiras Ronda, Felipe Rico Martinez, Gregorio Leal Sanchez, Antonio Navarro Rodriguez, Mariano Franco Ortega, Salvador Magallon Sanchez, Julian Masach Masach, José Alonso Fernandez, José Bellido Aceituno, Apolinar Revuelta Garcia, Aurelio Castillo Adelantado, José Micas Subias, Bonifacio Bermejo Bastante, Antonio Castaño Coro, Nicanor Marcial Cordero Frois, Antolin Panero Hernandez, Juan Ferrer Pinas, Miguel Marcos, Juan Angulo Sanchez, Angel Alvarado Martin, D. Cayetano Quintana Salas, D. Juan de Dios Martinez Sanchez, Manual Gonzalez Diaz, Antonio Bruete Rudisi, Felipe Casí Mendoza, Juan Romero Mendo, Braulio Zorita Mansilla, Francisco Colecho Campos, Eduardo Alonso Isla, D. Santos Alonso Bartoli, Cecilio Zamorano Lopez, Juan Taboada Prieto, Damian Redondo Moreno, D. Santiago Navas Perea y D. Fidel Marte Navarro.

**Sargentos segundos.**—Felipe Briones Garcia, José Sanchez Sanchez, Eugenio Fernandez de la Rosa, Antonio Garcia Brunas, Victor Galvan Fernandez, Felipe Sanchez Colas, Antonio Ibanez Cuero, Ricardo Buil Ortigue, Mateo Alvarez Terren, Victoriano Quiros Rojas, Francisco San Pedro Estreinana, Homobono Dominguez Chico, Manuel Espada Requena, Eusebio Ruiz Medra-

no. Mateo Cuevas Macho, Manuel Alba Ramirez, Feliciano Perez Pastor, Porfirio Alonso Arcanada, Domingo Gonzalez Coloma, Bernabé Campo Garcia, José Rodriguez Perandrés, Manuel Serrano Mert, Simon Bermejo Gil, Enrique Col Martin, Antonio Quintana Garcia, Saturnino Navarro Alonso, Félix Garcia Peña, Fabian Ferrera Villar, Eladio Bonilla Cacho, Gaspar Barrios Baquero, Andrés Fraile Garcia, Isidoro Santamaria, Manuel Montoya Zartan.

**Músico de primera.**—Tomás Rivera Hermida.

**Idem de segunda.**—Enrique Fernandez Castrillo.

**Cabo de Cornetas.**—Manuel Lidon Lid.

### 9.º NEGOCIADO.

Se han cursado al Consejo Supremo de la Guerra, las de los Tenientes Coronales, D. José Bergues Riera y D. Antonio Olaso Auza: Idem de los Comandantes D. Pedro Montaneri Sampo, D. Eustasio Alvarez Martin y D. Victor Perez Ceballos: Idem de los Capitanes D. José Garcia Orzaiz y D. Joaquín Borchst: Idem del Coronel D. Emilio Ferrer Saras: Idem de los Tenientes Coroneles D. Felix Latorre Lopez y D. Nicolás Pastor y Arburech: Idem de los Comandantes D. Nicolás Castellot Palacios, D. José Osma y Osma, Don José Noges Márcos y D. Fernando Angel Luacy: Idem de los Capitanes Don Fortunato Robert Socías, D. Juan Morales Ramirez, D. Carlos Santisteban Campos, D. Eugenio Jimeno Vicente, D. Antonio Búrgos Santo Domingo: Idem la del Teniente D. Juan Troya Fernandez: Idem del Teniente Coronel D. Mariano Morales Valenzuela: Idem de los Comandantes D. Francisco Moya Garrido, D. Juan Hernandez Benito, D. Francisco Calzada Gonzalez, D. Miguel Requena Oña, D. Miguel Diaz Melendo y D. Andrés Febrero Hernandez: Idem la del Coronel D. Faustino Garcia Fontela y Olay: Idem la del Teniente Coronel D. Miguel Soriano Ramirez: Idem de los Comandantes D. Manuel Veleiro Varela y D. Manuel Landeira Negreira: Idem del Coronel D. Francisco Aguililar Martinez: Idem del Teniente Coronel D. Joaquin Biciran Martinez: Idem de los idem D. Lesmes Paralejo Neila y D. Ricardo Salinas Colmenares: Idem del Comandante D. José Viñas Abella.

### 10.º NEGOCIADO.

Se ha cursado al Director de Estado Mayor de Plazas la del Sargento primero D. Manuel Rodriguez: idem a Guerra la del Alférez D. Jesús Atolfi: Idem al Capitan general de Cuba las de los Tenientes D. Francisco Urios Caltayar, D. Pedro Alfonso Aznar, D. José Garcia Martinez y D. Sandalio San Fulgencio: Idem a Estado Mayor la del Sargento 1.º D. Toribio Rey: Idem al Subinspector de Carabineros la del Alférez D. José Vega: Idem al Director de la Guardia civil la del Teniente D. Luis Romero: Idem del Alférez D. Manuel Esperano: Idem al Comandante general de Alabarderos la del Sargento 2.º Vicente Guilló.

### 11.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos en que sirvan ó hayan servido los soldados Manuel Gago Perez, Antonio Gallejo Barrios, Ramon Fernandez Gonzalez, Manuel Torres Holla, Juan Darballa Gomez, Antonio Dominguez Pergosa, José Rodriguez Martinez, Manuel Abad José, Paulino Pombó Garrido, Angel Calvo Ramirez, Manuel Zoaque Garcia, Domingo Jubero Rivero, José Alonso Fernandez, Juan Nieto Posada, Camilo Blanco Noguera, Ventura Requendo Bouza, José Perez Perez, Ramon Calbena Franquera, Manuel Gonzalez Rey, Maximino Seira Rodriguez, Manuel Bereardes Yoes, Victoriano Lorenzo Si güenzas, Juan Otero Pastor, Benito Alvarez Pedreiro, Lorenzo Otero Alvarez Teodoro Portela Lombas, Manuel Vicente Alvarez, Ramon Sobrino Aboaso, Gumersindo Piñeiro Villacines, José Oteda Carriño, Andrés Moreira Omil,

Manuel Perez Rosales, Vicente Besada Torres, José Vazquez Castro, Rosendo Calvo Nieto, Marcelino Alonso, Manuel Blanco, Marcelino Castro Monciño, Antonio Acuña Lorenzo, Antonio Cano Pascual, Tomás Cabelo Dávila, José Araujo Fernandez, José Ramon Martinez, Modesto Lopez Sourel, Constantino Novellas Vallet, Sebastian Domínguez Estevet, Benito Posada Rodriguez, Manuel Docampo Alonso, Juan Estevez Iglesias, José Lorenzo Ferdz., José Real Rivas, José Alonso Troncoso, Manuel Trigo Oroba, Félix Perez Mendallo, Juan Portela Milleiro, Benito Lorenzo Domínguez, Manuel Colbado Corrales, José Martinez Martinez, Bernardo Caballero Lopez, Manuel Piedra Hernandez, Juan Lucha Suarez, Benito Rodriguez Rey, José Domínguez Romero, Francisco Villa Martinez, Francisco Ardi Iraldes, Manuel Estevez Domínguez José Rodriguez Alonso, Francisco Perez Gil, José Otero Estevez, Modesto Perez Estevez, Juan Valverde Pamas, José Rodriguez Gomez, Rosendo Martinez, Domingo Martinez Rodriguez, Francisco Jabon Monzola, Agustin Bezada Arguide, Agustin Rodriguez, José Roda Rodriguez, José Castro Villar, José Benito Vazquez, Francisco Garcia Sixto, Manuel Armil Festoso, Francisco Perez Vazquez, Andres Fernandez Fernandez, Manuel Lopez Lopez, Luis Garcia, Sotero, Rosendo Besa Blanco, José Acuña Opas, Domingo Villavero Martinez, Miguel Garcia Alejo, Rogelio Dopido Blanco, Tomás Anton Futero, Francisco Estevez Rivero, Manuel Casal Requestro, José Francisco de Aposto, José Salguera, Serafin Saez, Casimiro Martinez, Francisco Curro, José Rey Piña, Francisco Costa Alvas, y Manuel Collado Costa lo manifestarán con urgencia al Coronel del regimiento de Castilla núm. 16.

—Se han cursado á Guerra las de los Comandantes D. Antonio Mendez y don Apolinar Cosio; idem del Teniente D. Alejo Monton; idem de los Alféreces D. Enrique Talasax, D. Francisco Alonso y D. Mariano Valcárcel; idem la del Capitan D. Agustin Barrachina; idem la del Teniente D. José Lopez.

Se han cursado al Capitan General de Cuba las de los Capitanes D. José Cañizares y D. Agustin Delgado; idem la del Teniente D. Agustin Sanchez; idem la del Alférez D. Francisco Grovas; idem la del Teniente D. Prudencio Andrés; idem la del Comandante D. Martin Polo Lorenzo.

## 12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Batallon Cazadores de las Navas, núm. 10, una vacante de músico de segunda clase, correspondiente á Fliscorno, se anuncia en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento infantería de Tetuan dos plazas de músico de segunda clase, correspondiente á clarinete principal y trompa respectivamente, se anuncian en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

Existiendo en el Regimiento infantería de Filipinas, núm. 52, dos vacantes de músico de segunda clase y otra de tercera correspondiente á cornetin, clarinete y cornetin respectivamente, se anuncian en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, una vacante de músico de primera clase correspondiente á Fliscorno, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, dos vacantes de Músicos de tercera clase correspondiente á Clarinetes se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, tres vacantes de Músicos de tercera clase correspondiente á Trombon, Bajo y Saxofon respectivamente, se anuncian en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento de Asia, núm. 59, una vacante de músico de primera clase, correspondiente á requinto, se anuncia en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

**CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.**

- Regimiento de Luzon.**—J. M.—Se hará la eleccion segun previene la circular que V. cita.
- Idem de Alava.**—J. B. R.—Tendrá derecho al premio cuando se establezca para los enganchados.
- Idem del Principe.**—M. R. O.—Vea V. el MEMORIAL núm. 17, de 24 de Abril último, página 179, y en él tiene V. el destino de Don J. D. G.
- Idem de Saboy.**—J. G. G.—Lea V. la circular núm. 493 del 74 y se contestará á su primera pregunta.—Segunda: No, señor.
- Idem de Zamora.**—J. S. T.—Primera pregunta: Tendrá V. derecho sino recibe premio pecuniario.—Segunda: Unicamente ha de reengancharse por un año y no pierde antigüedad.
- Idem de Córdoba.**—Don J. N.—Primera y segunda pregunta: Carecen de contestacion por no ser personales.—Tercera: Se ignora.—Cuarta: Dos.—Quinta: De la Península.
- Idem de Castilla.**—T. V. R.—Primera: El número 33.—Segunda: Sus Jefes se lo manifestarán.
- Idem de Borbon.**—Don P. M. G.—No han tenido entrada en esta Direccion las instancias que V. cita.
- Idem de Canta.**—L. G.—Primera pregunta: No siendo de carácter personal no tiene contestacion.—Segunda: No ha regresado de Ultramar.
- Reserva de San Sebastian.**—Don A. G. S.—Primera pregunta: Se le remiten los números que pide.—Segunda: Procede la reclamacion acompañando los justificantes de revista.
- Regimiento de Málaga.**—A. S. A.—Primera y segunda pregunta: No, señor.—Tercera: Queda contestada en vista de las dos anteriores. Cuarta: De reemplazo en esta corte.
- Reserva de Zamora.**—Don R. T.—En turno para el despacho.
- Idem de Vitoria.**—Don E. H.—En el mismo caso que la anterior.
- Idem de Lérida.**—F. S.—Puede V. solicitarlo exponiendo razones.
- Idem de Astorga.**—N. B.—Se recibió la instancia que V. cita y se halla en trámite.
- Idem de Guadalajara.**—Don E. C. A.—Quedado vista con arreglo á la Real orden de 19 de Febrero de 1879.
- Idem de Alcoy.**—Don J. G. H. L.—No es posible satisfacer la pregunta que V. hace por no haber antecedentes en esta Direccion.
- Idem Mondoñedo.**—Don P. B. B.—Estando V. escargado de Compañía, debe hacer el servicio que le corresponda como tal subalterno, pero no ser responsable de la misma durante el tiempo que esté separado de ella.
- Idem Id.**—Don T. R. G.—Primera pregunta: Igual.—Segunda: Despues de impresa.—Tercera: Despues de impresa.
- Depósito de Gijón.**—J. A. M.—No ha tenido entrada en esta Direccion.
- Idem La Guardia.**—Don J. H.—Primera pregunta: En ninguna hay vacante.—Segunda: No, señor.
- Idem de Vivero.**—Don J. D. R.—Primera pregunta: En turno para el despacho.—Segunda: Puede el Jefe hacer constar su nuevo estado en la hoja de servicios, en vista del documento justificativo que V. exhiba.
- Idem de Puentedeume.**—Don A. R. R.—En turno para el despacho.
- Idem Id.**—Don J. D. E.—Primera pregunta: En Febrero último se remitió al Consejo Supremo, del que está pendiente de recibo.—Segunda: En turno para el despacho.
- Idem de Trujillo.**—Don S. R.—Continua en el mismo estado que cuando se le notificó á ese cuerpo oficialmente.

- Depósito de La Roda.**—Don A. B.—Reserva hoy del mismo nombre.
- Regimiento de Saboya.**—A. C.—Primera: El número 204.—Segunda: No hay pedido de clases.
- Idem de idem.**—S. C. R.—No figura en la escala por su poca antigüedad.
- Idem de Cuenca.**—R. M. M.—Primera: No señor, sin premio.—Segunda y tercera, No señor.
- Idem de Asturias.**—F. F.—No, señor
- Idem de Covadonga.**—Don F. T.—Puede V. solicitarlo de S. M. el Rey por medio de instancia.
- Idem de Pavia.**—M. P. Y.—Primera pregunta: Se ignora.—Segunda.—No, señor, no hay pedido de clases.—Tercera.—El 82.—Cuarta.—No señor.—Quinta: Únicamente puede sustituirse con arreglo á lo que previene el Reglamento.
- Idem de Andalucía.**—J. R. M.—En turno para el despacho.
- Idem de Rioseco.**—Don L. S.—No le corresponde el año de abono por la cruz porque al ascender á Oficial caduca aquél.
- Idem de Estella.**—J. M. D.—De soldado, talla 1'650 milímetros, cinco años de servicio y buenas notas.
- Caja de Recluta de Ciudad Real.**—Don M. L.—Primera pregunta: Satisfecha la suscripcion hasta fin de Junio.—Segunda: En tramitacion.
- Idem de Santander.**—Don H. F.—En turno para el despacho.
- Reemplazo de Valdepeñas.**—Don J. G. T.—Del importe de la suscripcion hasta fin de Junio, se le paso cargo al Regimiento del Rey, á quien tiene V. que abonarlo, y pasada dicha fecha, debe remitirla en libranza al Director del MEMORIAL. Respecto á la *Revista militar Española*, puede dirigirse al Depósito de la Guerra con el importe de la suscripcion.
- A D. Manuel Diaz Fernandez, D. Francisco Vicente Hurtado, D. Juan de Paz y Simon: No se les contesta á las preguntas que hacen por no efectuarlo en la forma que está prevenido.
- Idem de Leon.**—D. J. C. En turno para el despacho.
- Depósito de Llanes.**—Don A. V. M.—Resuelta por esta Direccion la consulta que V. hace, puede hacer la reclamacion al Jefe de su Batallon, así como el pasaje del ferro-carril.
- Idem de Zafra.**—Don M. M.—Sí, señor.
- Idem de Montoro.**—Don F. C.—1.<sup>a</sup> Con arreglo á la R. O. de 30 de Julio del 78, tienen derecho á indemnizaciones.—2.<sup>a</sup>: Hay que esperar la resolucion de una consulta que sobre el particular se ha hecho á la superioridad.
- Idem de Getafe.**—Don F. Ll.—Sí, señor, existe.
- D. Angel Badia, Ledesma.**—Para poderle contestar, se hace indispensable manifieste V. segun está prevenido, el empleo que ejerce y cuerpo de que procede.
- Idem de Ceuta.**—A. L. G.—Primera pregunta: No ha tenido entrada en esta Direccion la instancia que V. cita.—Segunda y tercera: Sus Jefe se lo manifestarán.
- Cazadores de Llerena.**—R. T. R.—Primera pregunta: Puede únicamente sustituirse con arreglo á lo que previene el reglamento.
- Idem de Mérida.**—Don J. M. B.—No siendo personal, no se le contesta.
- Reserva de Sevilla.**—Don J. C. S.—Puede V. solicitarlo y se le tendrá en cuenta en concurrencia de aspirantes.
- Idem de Monforte.**—R. M. S.—Primera pregunta: Se dará cuenta y no se han recibido mas que los 100 ejemplares para el Colegio de Huérfanos, faltando el donativo que V. hace á las tres Bibliotecas.—Segunda: Se recibió su instancia y se halla en trámite.